CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-12-0340-2026
Fecha: 26-10-2026 Hora: 08:09 AM Folios:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

CORPOURABA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA:	**HAMILTON HAMLET ALMARIO VARGAS C.C 1.041.258.548**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORMULACION POMCA SAN JUAN EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOURABA.**
VALOR:	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($50. 000.000).**
PLAZO DE DURACIÓN:	**DIEZ 10) MESES**
PROGRAMA:	**GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**
SUBPROGRAMA:	**INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE**
PROYECTO:	**FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO SAN JUAN (SZH 1203), ANTIOQUIA.**

Entre los suscritos **ALEXIS CUESTA,** mayor y vecino de Turbo, (Ant), identificado con la cédula de ciudadanía Nro.71.978.553 expedida en Turbo Antioquia, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificada con NIT 890.907.748-3, creado mediante la Ley 65 de 1968 y transformado por la Ley 99 de 1993, y el Acta de Posesión Nro. 100-01-02-02-0030 del 28 de diciembre de 2023 con efectos legales a partir del 01 de enero de 2024, facultado legalmente para contratar por el Artículo 11, Numeral 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante Acuerdo Nro.100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008 quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **CORPOURABA o LA CORPORACIÓN** y de la otra parte, **HAMILTON HAMLET ALMARIO VARGAS,** identificado con cédula de ciudadania Nro. **1.041.258.548** quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA.** Los anteriores que en conjunto se denominarán las Partes, acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios persona natural, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y de las siguientes consideraciones:

Que la Ley 1150 de 2007 en su título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, y dando cumplimiento a ellos el artículo 2° de la ley en mención establece las diferentes modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la contratación directa, numeral 4°.

Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

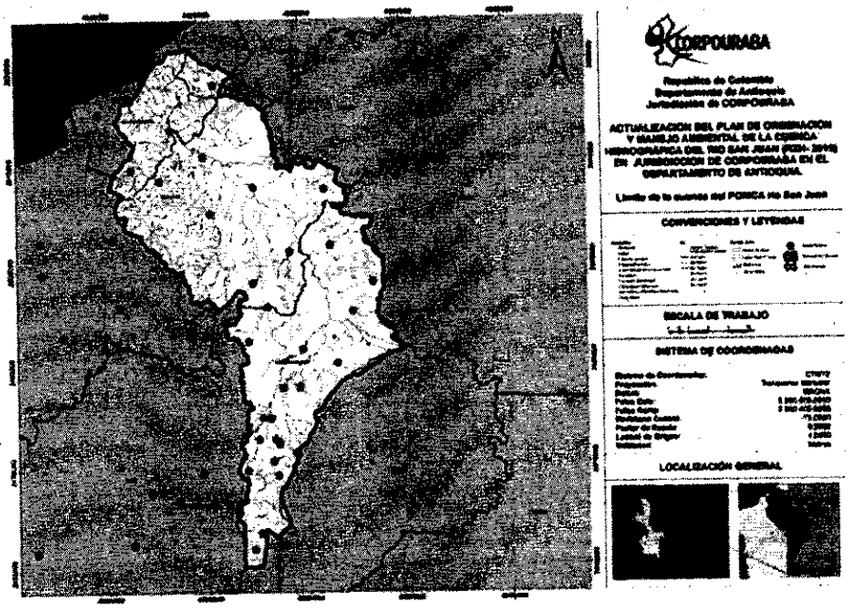
Las funciones de autoridad ambiental dadas por ley 99 de 1993 establecen de manera precisa obligaciones en el artículo 31, numerales 11, 12, 14 y 17, de igual forma en el decreto 1076 de 2015 se establecen funciones y regulaciones en torno al control y vigilancia de los recursos naturales y el medio ambiente, así como del estado del medio ambiente. Hoy la sociedad enfrenta numerosos problemas ambientales derivados del modelo de desarrollo económico, del retorno de familias a sus territorios, de los problemas de apropiación del territorio o de la falta de conocimiento en el uso de mejores prácticas para el uso de los recursos naturales y el territorio, problemas relacionados con la deforestación, la degradación de bosques, la perdida de suelos, la contaminación de fuentes hídricas, la disminución de poblaciones de fauna silvestre, el tráfico ilegal de madera, entre otros.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR) son las encargadas por ley de administrar - dentro del área de su jurisdicción- el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región. Las funciones de autoridad ambiental dadas por Ley 99 de 1993 establecen de manera precisa obligaciones en el artículo 31, numerales 11, 12, 14 y 17, de igual forma en el Decreto 1076 de 2015 se establecen funciones y regulaciones en torno al control y vigilancia de los recursos naturales y el medio ambiente, así como del estado del medio ambiente.

CORPOURABA en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (que compila el Decreto 1640 de 2012 articulo 22), en donde se define la *"Priorización de las Cuencas Hidrográficas para la Ordenación y Manejo"*, adelanto el proceso de priorización de cuencas, y a partir de las consideraciones técnicas, operativas, y normativas disponibles basados en cinco criterios: (i) oferta, (ii) demanda, (iii) calidad, (iv) riesgo y (v) fortalecimiento institucional y gobernabilidad,

Teniendo en cuenta lo anterior, CORPOURABA realizó un inventario de las principales cuencas y microcuencas ubicadas en su jurisdicción, estableciendo su importancia a nivel regional y local a través del contrato 085 de 2013 Fondo Adaptación – ASOCARS, en el marco del cual, entre otros, definió las cuencas priorizadas para la ejecución del proyecto. Las cuencas priorizadas en el marco del proyecto se establecieron teniendo en cuenta la ponderación de los siguientes tres (3) criterios: Grado de Afectación de viviendas y personas por el Fenómeno de La Niña 2010- 2011 (70%), Afectación de territorio por el Fenómeno de La Niña 2010-2011 (20%) y la Susceptibilidad a la ocurrencia por eventos de inundación y deslizamientos (10%). Se obtuvo como resultado la categorización en prioridad alta de la cuenca del Rio San Juan, la cual abarca los municipios de Arboletes, San Pedro de Uraba y San Juan de Uraba.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-12-0340-2026
Fecha: 26-10-2026 Hora: 08:09 AM Folios:



La ejecución del POMCA SAN JUAN permite el cumplimiento del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) para ordenar y establecer

las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas dentro de su jurisdicción, en concordancia con la normatividad superior y las políticas nacionales.

En este contexto, mediante la Resolución No. 100-03-20-01-1471 de 2009, CORPOURABÁ aprobó el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCH) del río San Juan como un hito técnico y normativo en la planificación ambiental de su territorio. Sin embargo, este instrumento no pudo ser adoptado formalmente debido a los cambios normativos introducidos posteriormente por el Decreto 1640 de 2012 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015) y por la entrada en vigor de la Guía Técnica para la Formulación y Actualización de los POMCA (Resolución 0509 de 2013).

En este sentido, actualizar el POMCA del río San Juan se convierte en una necesidad técnica, ambiental y normativa, no solo para dar cumplimiento al marco legal vigente, sino también para contar con un instrumento actualizado que oriente de manera eficaz las decisiones sobre el uso del suelo, la protección de los ecosistemas, la gestión del recurso hídrico y la reducción del riesgo.

La actualización permitirá además incorporar nuevas estrategias de adaptación al cambio climático, mecanismos de participación diferencial (étnica, comunitaria e institucional), y generar un marco técnico robusto que favorezca el uso eficiente, equitativo y sostenible del agua y los ecosistemas.

Teniendo en cuenta lo anterior, CORPOURABA formuló el proyecto; FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO SAN JUAN (SZH 1203), ANTIOQUIA. La estrategia metodológica se desarrolla en cuatro fases: aprestamiento, diagnóstico, formulación, prospectiva y zonificación ambiental. Se emplea un enfoque participativo, involucrando a comunidades locales, incluyendo grupos indígenas y afrodescendientes.

Las metas principales incluyen completar las cuatro fases en 12 meses, establecer un Consejo de Cuenca representativo, desarrollar una zonificación ambiental detallada y formular estrategias de gestión del riesgo y conservación.

Los impactos ambientales positivos esperados son: mejora en la conservación de ecosistemas estratégicos, reducción de la deforestación y degradación del suelo, mejora en la calidad y cantidad del recurso hídrico, aumento de la resiliencia ante el cambio climático, fortalecimiento de la biodiversidad local y promoción de prácticas agrícolas sostenibles. Este Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio San Juan tiene como propósito planificar y gestionar de manera integral los recursos naturales de una cuenca, con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental, social y económica. Su implementación contribuirá significativamente a la, transformación territorial que asegura el equilibrio entre desarrollo humano y salud ambiental. Su implementación exitosa depende del compromiso de todos los actores involucrados

La formulación del POMCA del Rio San Juan se sustenta en el Decreto 1076 de 2015, que establece las directrices para la gestión del recurso hídrico en Colombia. Este decreto establece la obligatoriedad de formular y actualizar los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) como instrumentos esenciales para la gestión sostenible de los recursos naturales. El cumplimiento de esta normativa es fundamental para asegurar la protección y uso sostenible del recurso hídrico, así como para garantizar la coherencia con las políticas ambientales nacionales. Además, el decreto promueve la participación de las comunidades locales y otros actores en la formulación y ejecución de los POMCA, asegurando un enfoque participativo y equitativo en la gestión de los recursos naturales.

Es función de CORPOURABA la búsqueda del mejoramiento del estado actual de los recursos naturales y del medio ambiente en su jurisdicción. Esta función se traduce en acciones de conservación, recuperación y protección , a través de inversiones sobre el territorio, acompañadas del proceso de administración, control y vigilancia de las potencialidades ambientales del mismo, tal como lo establece la ley 99 de 1993, por lo cual y teniendo en cuenta las orientaciones del Decreto 1076 de 2015, con el fin de consolidar la cuenca hidrográfica como unidad de gestión, se deberá: incorporar apropiadamente un análisis de riesgos de desastres - componente de gestión del riesgo, así como también se deberá zonificar el área de la cuenca e incluir las medidas de manejo y administración de los recursos naturales renovables como resultado del proceso de ordenación.

En marco de lo anterior se celebró el convenio N° º 200-10-01-04-0274-2026, entre CORPOURABA y CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO cuyo objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA "DESARROLLAR LAS FASES DE APRESTAMIENTO, DIAGNOSTICO, PROSPECTIVA - ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL_RIO SAN JUAN (SZH 1 203), CONSIDERANDO LOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN LA GUÍA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS (2014)".

En virtud de lo anterior, se justifica plenamente la contratación de un **profesional del área social** en el marco del proyecto POMCA SAN JUAN.

Que el contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestacion de servicios sociale en el marco de la ejecucion del proyecto FORMULACION POMCA SAN JUAN en la jurisdicción de CORPOURABA.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-12-0340-2026
Fecha: 26-10-2026 Hora: 08:09 AM Folios:

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la ejecucion del proyecto POMCA SAN JUAN, asegurando su coherencia con la Guía POMCA 2014, y lo estipulado en el proyecto formulado y aprobado por el FCA de MINAMBIENTE.
2. Efectuar visitas técnicas de verificación en campo dentro del área de la Cuenca del Río San Juan , con el fin de constatar el trabajo social realizado por el ejecutor del proyecto POMCA SAN JUAN.
3. Emitir conceptos técnicos derivados de la revisión de los productos, actividades de campo y demás entregables de los ejecutores, relacionadas con la parte social del proyecto incluyendo observaciones, recomendaciones, alertas técnicas y verificación de cumplimiento metodológico del POMCA.
4. Participar en reuniones, mesas técnicas, comités y espacios de articulación interinstitucional convocados por CORPOURABA, aportando soporte técnico para la supervisión y seguimiento de ambos convenios.
5. Realizar el seguimiento técnico y documental del avance del proyecto, manteniendo actualizada la trazabilidad de entregables, soportes, comunicaciones, verificaciones y actividades asociadas al proceso de supervisión.
6. Prestar apoyo profesional en el área social y ambiental a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental (SGAA) de CORPOURABA.

TABLA DE ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y CANTIDADES

N°	actividad	Producto Entregado	Cantidad
1	Apoyo social a la ejecucion del proyecto POMCA SAN JUAN	Conceptos técnicos emitidos y radicados, comunicaciones oficiales, solicitudes e informes.	100% de lo asignado
2	Verificación territorial mediante visitas de campo	Informes técnicos de verificación con soportes	100% de lo asignado
3	Emisión de conceptos técnicos derivados de la supervisión del convenio	Conceptos técnicos consolidados	100% de lo asignado.
4	Participación en mesas técnicas, comités y reuniones	Actas, relatorías o soportes de participación	100% de lo asignado
5	Seguimiento técnico y documental del proyecto	Consolidados de trazabilidad y seguimiento	100% de lo asignado
6	Apoyo profesional a la SGAA	Conceptos técnicos	100% de lo asignado

OBLIGACIONES DE CORPOURABA

- Expedir el Registro Presupuestal.
- Designar el supervisor del contrato y realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar.
- Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y calidad exigida.
- Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información, requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
- Realizar los pagos previo recibo de satisfacción por el supervisor del servicio contratado en los términos pactados.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.

- Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.
- Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la CORPORACIÓN y a terceros en general.
- Solicitar a la CORPORACIÓN la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
- Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumple con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la CORPORACIÓN para tal efecto.
- Presentar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
- Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución de presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
- Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia si hubiere lugar.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
- Las obligaciones descritas en la presente cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE URABA y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

- Apoyar en los procesos de divulgación ambiental de la Corporación.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-12-0340-2026
Fecha: 26-10-2026 Hora: 08:09 AM Folios:

- Entregar al supervisor, a la terminación del contrato, los elementos de identificación suministrados para la ejecución de las actividades, tales como gorras, camisetas, camisas y chalecos.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE CORPOURABA:

- Expedir el Registro Presupuestal.
- Designar el supervisor del contrato y realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar.
- Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y calidad exigida.
- Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información, requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
- Realizar los pagos previo recibo de satisfacción por el supervisor del servicio contratado en los términos pactados.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.
- Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.
- Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de **CORPOURABA** y **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita de la Dirección General de **LA CORPORACIÓN. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

SEXTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato se designará mediante acto administrativo.

SÉPTIMA. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, a partir del inicio de la ejecución de la plataforma Secop II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

LUGAR DE EJECUCION: Las acciones estarán encaminadas a ejecutarse en los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA.

OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta las actividades que desarrollarán el contratista, su perfil y experiencia, CORPOURABA tiene proyectado un presupuesto oficial de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000)**.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será de manera mensual por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ML ($ 5.000.000),** previa verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social debidamente revisado por el supervisor y coordinador del contrato previo visto bueno del supervisor y acorde al cronograma de pagos de CORPOURABA.

Nota: Las Actividades que se desarrollen en el marco del contrato y que impliquen pernoctar o que involucren transporte fluvial y/o aéreo serán cubiertos por la entidad, para lo cual debe mediar aprobación de la SGAA.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2026:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	**NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL**		**FUENTE DEL RECURSO**	**CDP**	
(Favor agregar la(s) filas que requiera)				**Nº**	**V/R A COMPROMETER**
2.3.2.02.02.008.32033203-0704.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	**Otros servicios profesionales y técnicos y empresariales n.c.p.**	**1084**	**FCA**	**383/ SIIF 326**	**$50.000.000**

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se suscribe en consideración a las condiciones personales e intelectuales de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá ceder el contrato, ni subcontratar, ninguna de las obligaciones allí contraídas, a persona alguna natural o jurídica sin la autorización previa y escrita de **CORPOURABA**.

DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Por la cual **CORPOURABA** procederá a declarar la caducidad administrativa del contrato por las causales y en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** entregará los trabajos en el estado en que se encuentren, se harán efectivas las multas, la CLÁUSULA penal y se entrará a liquidar el contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: CORPOURABA podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: CORPOURABA establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que establecen los Artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales **CORPOURABA** pusiere a disposición de **EL CONTRATISTA** equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, **EL CONTRATISTA** se hará responsable de dichos elementos y deberá responder por su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

PARÁGRAFO 1. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el Parágrafo 2° del Artículo 5° de la Ley 789 de 2002, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. Igualmente, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, **CORPOURABA** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **CORPOURABA** garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. La póliza de la garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por **EL CONTRATISTA** y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

1. De cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y CLÁUSULA Penal pecuniaria, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante su plazo y cuatro (4) meses más.

2. Para garantizar la calidad del servicio, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATO: Está consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en lo no prescrito en ella por las estipulaciones del Código Civil Colombiano. Por ser un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**; **EL CONTRATISTA** actúa con total autonomía técnica y administrativa y por lo tanto no se genera ninguna relación de orden laboral con **CORPOURABA**.

VIGÉSIMA. PROBIDAD: EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTA DE LIQUIDACIÓN. Una vez cumplido el objeto del presente contrato, vencido el término de duración, o según acuerdo que así lo disponga, las partes elaborarán y suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo establecido en el contrato, en donde consten los acuerdos, adiciones, aportes entregados por cada una de las partes y valor total ejecutado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes: **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2.** Registro

presupuestal. **3.**Comprobante de pagos efectuados a EL CONTRATISTA. **4.** Informes de las actividades del Contrato generados por **EL CONTRATISTA. 5.** Copia de pagos al sistema general de seguridad social. **6.** Acta de liquidación final con recomendaciones y observaciones. **7.** Los demás que se suscriban o expidan durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Apartadó.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado conforme establece el Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyectó: Diego Alejandro Cairoza Perez
Diego Alejandro Cairoza Perez